

## Radicado No. 187750880

Popayán, 02-04-2025

**MARIA DEL PILAR LOPEZ NUSCUE**  
Dirección: Vereda Chicharronal  
Celular: 3225260938  
Cédula: 1059841392  
Contrato: 1228402  
Producto: 898272767  
Titular: **MARIA DEL PILAR LOPEZ NUSCUE**  
Corinto - Cauca

Asunto: Radicado 187750880. Notificación por aviso a tu solicitud del día 19 de diciembre de 2024.

Estimado señor/a Maria:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 187750880 expedido el día 14 de enero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 187750880 del 14 de enero de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico [pqrceo@ceosp.com](mailto:pqrceo@ceosp.com)
-  <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC  
Solicitud: 187750880

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso  
PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**  
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24  
Popayán – Cauca  
[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)



**Radicado No 187750880**

Popayán, 14-01-2025

Señor/a

**MARIA DEL PILAR LOPEZ NUSCUE**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: N/A

Dirección: Vereda Chicharronal

Celular: 3225260938

Cédula: 1059841392

Contrato: 1228402

Producto: **898272767** - Ruta: N/A

Titular: **MARIA DEL PILAR LOPEZ NOSCUE**

Corinto - Cauca

**Asunto:** Respuesta a tu radicado número 18775080 del 19 de diciembre de 2024, Con auto ampliación de términos.

Hola Pilar Lopez,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud presentada el 19 de diciembre del 2024, donde presenta reclamación por el consumo recuperado de junio a diciembre 2024, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Que, según el registro fotográfico de nuestro sistema comercial, se reporta novedad de lectura (display apagado), por lo tanto, No es procedente realizar ajuste al consumo recuperado de 89 kw/h, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024; se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 1.984.440, factura liquidada con un consumo estimado. La CEO puede cobrar los kw/h dejados de facturar con base, en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, la compañía procedió con el cobro de los kilovatios no facturados teniendo en cuenta que está dentro del tiempo para realizar dicha facturación.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: CJVT  
Solicitud: 18775080